

76001400302820230104400

JVR

**CONSTANCIA** Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que fue subsanada en tiempo. Sírvase proveer. 15 de enero de 2024. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: DUBAN GARCIA SANCHEZ C.C 16.642.747

RADICACION: 76001400302820230104400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.19

Santiago De Cali, quince (15) De enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

**RADICACION: 76001400302820230104400.**

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderado judicial por SCOTIABANK COLPATRIA S.A entidad bancaria identificada con NIT 860.034.594-1, en contra del señor DUBAN GARCIA SANCHEZ identificada con C.C 16.642.747 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título valor, pagaré, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1.) Librar mandamiento de pago** a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A entidad bancaria identificada con NIT 860.034.594-1 en contra de DUBAN GARCIA SANCHEZ identificada con C.C 16.642.747 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

**2.)** Por la suma de **Treinta Y Cinco Millones Ochocientos Noventa Y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve Pesos M/Cte (\$ 35.899.619.00)** por concepto de la obligación contenida en el pagaré 4425490016812192.

**3.)** Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 08 de noviembre del 2023 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa

76001400302820230104400

JVR

máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio del 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6.) **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.) **RECONOCER** personería suficiente a la sociedad VELEZ ASESORES Y CIA LTDA identificada con NIT 805005021 -8, y a la Dra ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, titular de la Cédula de ciudadanía No. 31.885.918 portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.123. del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de la sociedad VELEZ ASESORES Y CIA LTDA, para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2024**

**AML**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria